

# DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

MARTES 15 DE AGOSTO DE 1837.

✱ La Asuncion de Ntra. Señora.

Salen el sol á las 5 y 11 minutos: pónese á las 6 y 49 minutos.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANCHO:

Sesion del dia 21 de julio.

Se abrió á las doce y cuarto. Fue leída y aprobada el acta de la anterior. Se leyeron varios espedientes.

Se leyó asimismo una proposición de los Sres. Madoz, Abargues, Osca, Tarín y otros señores diputados, reducida á hacer presente que siendo la cuestion de arreglo del clero uno de los asuntos de mas interes y que exige la mas pronta resolusion despues de decretada la abolicion del diezmo, como asimismo de los negocios cuya atencion reclamó el gobierno de S. M., las córtes acordarán que se discuta el proyecto de ley sobre arreglo del clero con preferencia á los demas asuntos señalados.

Despues de un breve debate fue aprobada la proposicion.

Entró á jurar y tomó asiento en el congreso un Sr. diputado.

El Sr. PRESIDENTE: orden del dia. Discusion sobre las adiciones al proyecto sobre supresion de institutos monásticos.

Fueron leídas y sucesivamente aprobadas las partes siguientes del dictámen.

Habiéndose retirado, para refundirlos en uno ó mas, con mayor concision los arts. 37, 38, 39, 40 y 41 del proyecto de ley sobre estincion de regulares, consideran las comisiones eclesiástica y legislación, que siendo puramente reglamentarios, y estando ya aprobada en el art. 10 la existencia de las juntas diocesanas, pueden omitirse del todo aquellos artículos, y así lo proponen á la resolusion de las córtes.

Al mismo tiempo han examinado las adiciones que han hecho algunos señores diputados, y pasan á proponer su dictámen sobre ellas.

En una del Sr. Olózaga se propone que á la base primera del art. 10 se añada: "pero no se hará novedad en los conventos ya refundidos en otros, aunque antes de refundirse escudieran el número de doce religiosas." Las comisiones opinan que es conveniente la adopcion de esta idea, y proponen que al final de dicha base se añada: "ni se volverá á abrir los que estén ya unidos á otros, aunque antes de la union tuviesen aquel número."

El Sr. Lasaña pide que al art. 12 se añada lo siguiente: "El gefe político ó la autoridad local, visitará mensualmente los conventos de religiosas, para explorar su voluntad y evitar toda coaccion." Estando concedida por el artículo que se cita toda la facilidad necesaria para que las religiosas que lo apetezcan obtengan su esclaus-tracion, opinan las comisiones que la adición no debe admitirse.

El Sr. Cardero desea que en el mismo art. 12 despues de la palabra *alcalde*, se añada: *constitucional del pueblo y su término*, suprimiendo la palabra *distrito*. Las comisiones convienen en que se omita la palabra *distrito*, diciéndose en su lugar y simplemente, *alcalde constitucional*, si las córtes tienen á bien aprobarlo.

El Sr. Tarancón propone tres adiciones. La primera es relativa á la tercera base del art. 10, y consiste en que despues de las palabras *de una misma órden*, se añada: *ó algun otro que no tenga doce religiosas*. Las comisiones opinan que no debe admitirse esta adición, porque con ella se destruiria una de las bases de la ley adoptada, como muy conforme á las disposiciones canónicas.

La segunda tiene el objeto de que despues del art. 13 se añada "sin licencia del gobierno, que podrá concederla oído el diocesano y la respectiva comunidad." También opinan las comisiones que no debe admitirse esta adición, porque es contraria á los principios en que está fundada la ley, y á su objeto.

Por la tercera solicita el Sr. Tarancón, que despues del artículo 33 se añada otro en estos términos, ú otros equivalentes: "El esclaus-trado de uno ú otro sexo, y la religiosa que continuando en el claustro prefieran al pago de la pension el capitalizarla, y recibir el importe en bienes nacionales, podrán acudir al gobierno á quien se autorice al efecto, para que formando el reglamento que estime conveniente, verifique las capitalizaciones y adjudicaciones de bienes."

Las cuestiones económicas á que puede dar lugar esta adición, no son del resorte de las comisiones de legislación y negocios eclesiásticos, y la disposicion que propone el Sr. autor de aquella, mas bien que de esta ley, parece propia de otra especie que podrá entrar en los detalles necesarios. Por ello opinan las comisiones que esta adición debe considerarse como proposición, y que si las córtes la admiten, debe pasar á la comision correspondiente.

El Sr. Esquivel pide que al art. 19 se añada: "que por ahora sea á libre eleccion de los interesados su distribucion en los pueblos;" y despues de la palabra *parroquias*, se añada *men las que gozarán los mismos derechos, y tendrán las mismas obligaciones, que los demas eclesiásticos seculares.*" Como esto es descender á pormenores demasiado minuciosos, impropios por lo mismo de la ley, las comisiones opinan que no deben admitirse estas adiciones.

Otra del mismo Sr. Esquivel contiene que al art. 11 se añada: "entendiéndose por uso público, el uso fuera de sus casas é iglesias." Las comisiones opinan que no debe admitirse, porque el artículo es bastante claro para necesitar explicacion.

El Sr. Ferrer (D. Joaquín) propone como adición al art. 22 "que las iglesias parroquiales que fuesen sustituidas por las iglesias de los conventos suprimidos, se apliquen al crédito público, á efecto de que su producto en venta sirva para la estincion de la deuda nacional." No puede haber duda acerca de que las iglesias, en que deje de celebrarse el culto, porque se traslade á otras, deben ceder á beneficio del estado, pero no toca á las comisiones que informan, resolver si aquellas iglesias se han de entender como subrogadas en lugar de las conventuales, ó como bienes del clero secular, ni pertenece á esta ley declarar la aplicacion de cosas que no son de conventos ó monasterios. Con todo para que se decida lo que corresponda sobre el particular, opinan las comisiones que la adición del Sr. Ferrer se considere como proposición, para que pase á su tiempo á la comision correspondiente.

Se leyó la parte siguiente:

El Sr. Vadillo y otros señores diputados piden que se añada al art. 24, "Sin exigirles pension conductiva, canon ni alguna otra especie de gravámen ó retribucion." Ni esto puede adoptarse en términos tan absolutos, ni sobre ello se debe establecer una regla general, que en su aplicacion daría margen á abusos, y alguna vez llegaria á crear un privilegio y una especie de monopolio. Es preferible dejar al gobierno un prudente arbitrio, que ejercitará bajo la responsabilidad del ministerio. Las comisiones pues opinan que no debe admitirse la adición.

El Sr. CABRERA DE NEVARAS apoya la adición, fundándose en que siendo un establecimiento de utilidad pública que tantos bienes puede reportar, no debe exigirse ninguna retribucion.

El Sr. GOMEZ BECERRA dice que hay diferencia de establecimientos públicos, á establecimientos de educacion ó pension.

El Sr. GARCIA BLANCO espone que la razon que tuvo para oponerse al art. 24 tiene ahora para apoyar la adición: dice que el artículo da margen á abusos, y que la adición puede salvarlos: que pueden ser establecimientos de utilidad pública y exigirles un canon ó alquiler.

Despues de varias observaciones hechas por el Sr. Alvaro y el Sr. Cabrera de Nevaras, se pregunta si está suficientemente discutido, y habiéndose decidido que nó, hay duda sobre si era aprobado ó nó la parte del dictámen, se cuentan los señores diputados que había sentados y de pie, y resulta no haber número bastante.

Habiendo algun desórden y murmullo entre los señores, dice

El Sr. PRESIDENTE: suplico á los señores diputados que reparen que se está discutiendo una ley vital, cual es la exclusion de los frailes y los diezmos, asunto de suma importancia, por lo cual se votará, si á las córtes les parece, nominalmente la parte siguiente:

Se suscita una cuestion de órden, en la que toman parte los señores Alvaro y Argüelles, y en seguida se lee la parte del dictámen siguiente:

En otra del Sr. Gomez (D. Manuel) se pide que al final del artículo 36 se añada: siendo doble esta cantidad en aquellas casas, en que reunidas dos comunidades, compongan ambas el número á lo

menos de 24 religiosas." Las comisiones, para proponer la cantidad que espresa el artículo, calcularon sobre el número medio de las religiosas que podrán estar reunidas. Para separarse de esta regla comun, sería necesario formar una escala ascendiente y descendiente y llevar cuentas y prorrateos muy minuciosos. Por ello opinan las comisiones que esta adición no es admisible.

El Sr. GOMEZ apoya la adición como su autor, y es contestado por el Sr. Martínez de Velasco como de la comisión.

No habiendo ninguno que tuviese la palabra en pró ni en contra, se acuerda que sea nominal.

El Sr. ALVARO: Sr. presidente, yo ruego á V. S. tenga la bondad de mandar llamar á los señores diputados que están en las comisiones.

El Sr. PRESIDENTE: ya se ha mandado recado á los señores de una comisión, y han contestado que están muy ocupados.

Se procede á la votación, y resulta nula por haber dicho si 74 señores, y no 43, y no ser número suficiente para votar una ley.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se volverá en votación nominal á rectificar la votación.

Se lee la parte siguiente.

El Sr. García Blanco también pide que al art. 1º se añada lo siguiente: aunque tenga el nombre de colegiatas ó catedrales, siempre que sus individuos hagan vida comun, y observen los votos monásticos." El artículo abraza todo lo que desea el Sr. García Blanco por la generalidad con que está concebido. Por lo mismo no es necesaria la adición, y las comisiones opinan que no debe aprobarse.

El Sr. GARCIA BLANCO apoya la adición.

El Sr. GONZALEZ ALONSO manifiesta que la adición del Sr. García Blanco está bien comprendida en el artículo del proyecto, pues si hay canónigos que hagan vida comun y tengan votos monásticos, están comprendidos, si no son regulares de S. Agustín; y si no tienen votos monásticos, no están comprendidos. Luego la adición está en el lugar que la corresponde.

En seguida pasa S. S. á hacer algunas observaciones en apoyo del dictámen.

No habiendo quien tuviese la palabra, se vuelve á leer y dice el Sr. Pascual que mañana se pondrá á votación.

Se lee la siguiente:

Por último, han examinado las comisiones otra adición del señor Alvaro y otros señores diputados para que se añada á este proyecto de ley lo siguiente: Los bienes, rentas, acciones y derechos de los conventos de religiosas que queden abiertos con arreglo á esta ley administrados por los mismos, con intervencion del gobierno, y su producto liquido se aplicará en parte de pago de las pensiones que correspondan á las que los ocupen, dando cuenta anualmente al gobierno, el cual les completará la falta, ó retirará el sobrante en su caso respectivo.

Por plausible que sea el objeto final de esta adición, son muchas y muy poderosas las razones que la impugnan. Entre ellas es la principal, que declarados nacionales estos bienes, deben ser administrados por el mismo orden que los otros de su clase, y se extinguiría con aquella declaración todo el derecho que pudiesen pretender los conventos ó sus religiosas. Así opinan las comisiones que no debe admitirse la adición.

El Sr. ALVARO apoya la adición.

El Sr. GOMEZ BECERRA dice: que el gobierno es el que debe nombrar los administradores, pues en su concepto no sería nada favorable el que las religiosas administraren las fincas, pues podría haber un desfalco, y no se podría culpar al gobierno.

El Sr. Presidente señaló los asuntos para mañana, y añadió que desde pasado mañana se emplearían dos horas para la discusión del arreglo del clero. Se levantó la sesión á las cuatro y cuarto.

### Artículo de oficio.

Doña Isabel II etc., sabed: Que las Cortes generales han decretado lo siguiente:

Las Cortes en uso de sus facultades han decretado:

Art. 1º Se restablece el decreto de 8 de junio de 1823 relativo á que los abogados, médicos y demas profesores aprobados sean de la profesion científica que fueren, puedan ejercerla en todos los puntos de la monarquía, sin necesidad de ascribirse á ninguna corporacion ó colegio particular; y solo con la obligacion de presentar sus títulos á la autoridad local; con lo demas que espresa.

Art. 2º El gobierno de S. M. tomará las disposiciones convenientes para que sin perjudicar á la libertad que aquel concede se repartan las cargas como corresponde, y se arregle el régimen de los colegios y montepíos del modo mas favorable á su objeto y que sea compatible con la misma libertad. Palacio de las Cortes 11 de julio de 1837.—Vicente Sanchez, Presidente.—Mauricio Carlos de Onís, diputado secretario.—Cristóbal de Pascual, diputado secretario.

Por tanto etc. Está rubricado de la real mano.—En Palacio á 20 de julio de 1837.—A. D. Pedro Antonio Acuña.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

He dado cuenta á la Reina gobernadora del expediente ins-

truido á virtud de instancia de D. Pedro Gil, del comercio de Barcelona, pidiendo se señale la clase de papel que para la redención de unos censos que pertenecian á comunidades suprimidas deberá entregar en equivalencia de la parte que en conformidad al real decreto de 5 de marzo del año anterior debería verificar en títulos de la deuda corriente del 5 por 100 á papel, que no le ha sido posible adquirir; y S. M., con presencia de lo informado por la junta de liquidación, en union con la direccion de la caja y por esa direccion de arbitrios, de acuerdo en junta de ventas de bienes nacionales, se ha servido resolver por punto general que en lugar de títulos de la deuda corriente se admitan de la consolidada del 5, cualquiera que sea la consolidación á que correspondan, siempre que los interesados se allanen á ello. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de julio de 1837.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Señor director general de arbitrios de amortización.

### Reales decretos.

Accediendo, como Gobernadora del reino á nombre de mi augusta hija Doña Isabel II, á las instancias que por el mal estado de su salud me ha hecho el conde de Almodovar, mi secretario de estado y del despacho de la Guerra, he venido, aunque con sentimiento mio, en admitirle la dimision de este encargo; declarando que quedo sumamente satisfecha del celo y acierto con que en su desempeño ha añadido nuevos méritos á los muchos que ya tiene contraidos.—Rubricado de la real mano.—En palacio á 29 de julio de 1837.—A. D. José María Calatrava, presidente del consejo de ministros.

En virtud de la dimision que por mi real decreto de este día he admitido al conde de Almodovar, y atendiendo á los conocimientos, esperiencia y demas cualidades eminentes que distinguen al conde de Luchana D. Baldomero Espartero, teniente general de los ejércitos nacionales, y general en jefe de todas las fuerzas destinadas á la persecucion del pretendiente; tengo á bien, como Gobernadora del reino durante la menor edad de mi augusta hija Doña Isabel II, nombrarle mi secretario de estado y del despacho de la Guerra, con la circunstancia de que sin embargo continúe en su mando actual hasta que llegue el caso que de mi orden se le previene con esta fecha. Y para que interinamente despache dicha secretaría mientras se presenta á desempeñarla el citado conde de Luchana, tengo en habilitar al subsecretario de la misma D. Pedro Chacon.—Rubricado de la real mano.—En palacio á 29 de julio de 1837.—A. D. José María Calatrava, presidente del consejo de ministros.

### ESPAÑA.

Madrid 2 de agosto.

Partes recibidos en la secretaría de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha 28 del actual y con referencia á comunicacion del 26 del comandante general interino de Toledo, dice á este ministerio que el alcalde constitucional de Almonacid daba parte en el mismo día de que dicha población habia sido atacada á las cinco de aquella mañana por 50 caballos y 30 infantes capitaneados por los cabecillas Gerónimo Galan y Pedro Revenga, durante el fuego hasta las once del mismo día, hora en que marcharon los rebeldes sin lograr su intento, pues que la Milicia nacional se cubrió de gloria, haciendo una vigorosa resistencia, siendo el resultado causat al enemigo cuatro heridos, contándose entre ellos al referido cabecilla Galan, el cual murió en Villaminaya.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su real nombre á cuantos contribuyeron á la defensa del citado pueblo.

— El comandante general de las provincias vascongadas con fecha 27 del mes próximo anterior dice á este ministerio: Que de los dos batallones navarros que fueron á la expedicion desertaron junto al Ebro 400 hombres; y que en Angostina arrestaron el día 26 unos 20 rebeldes que hicieron fuego á sus gefes: que en un monte inmediato á Santa Cruz de Campezu habia 60 facciosos separados de sus batallones, y que otros se iban á sus casas: que el día 25 pasaron por el pueblo de Ocio 150 heridos de la accion del 21 en Zambrana, quedando en Lano los de mas gravedad.

— El brigadier segundo cabo de Aragon con fecha 29 del propio mes manifiesta: Que por diferentes conductos le aseguraban el disgusto, desaliento y desercion de los rebeldes; que á Llanogostera se le habian desertado todos; que el aburrimento de los facciosos se confirmaba por un sargento y 33 navarros que se presentaron el 24 en Teruel, y por un confidente que le aseguraba haberse encontrado con varias partidas rebeldes, que estaban re-

sueñas á resistirse á la reunion por mas que se les prevenia bajo pena de la vida.

— El comandante general de la provincia de Jaen con fecha 9 del próximo anterior, dice á este ministerio.

Que habiendo sabido en Villanueva del Arzobispo la tarde del dia 8 que el cabecilla Peñuela habia entrado en Chiclana con 35 hombres montados, dispuso salir inmediatamente con el capitán don Ignacio García, del escuadron de la Constitucion y 34 lanceros del mismo, logrando la mañana del referido dia 9 sorprender á la faccion del dicho Peñuela y parte de la de Peñasco, en el sitio llamado el Charco de Morales en Sierra Morena.

Que el alférez D. Genaro Silva, que iba de vanguardia con 12 lanceros, cargó al enemigo en su campamento, que desparado no trató sino de salvarse en la fuga; pero que refrechos de la primera sorpresa trataron de defender algunas posiciones, de las que fueron desalojados sucesivamente; siendo el resultado de tan brillante jornada haber causado al enemigo 19 muertos vistos entre las breñas, y entre los que se presume esté Peñuela, hacer prisionero á un sargento y cogérselos 22 caballos, 17 armas de fuego y blancas y cuantos efectos llevaban consigo.

Que por nuestra parte no hubo mas desgracia que la de haber sido herido un ordenanza.

Que todos los individuos á porfia rivalizaron en entusiasmo y valor, ejecutando lo que parecia imposible á caballo; pero que no puede menos de manifestar se distinguieron muy particularmente el capitán D. Ignacio García, el ayudante D. Manuel Gomez Rubin, el alférez D. Genaro Silva y el sargento segundo Alejandro Galvez.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su real nombre á cuantos concurren á tan ventajoso hecho de armas, y que se propone recompensar á los que se hayan hecho acreedores á ello.

*Partes recibidos en la secretaria de estado y del despacho de la Gobernacion.*

El gefe político de Logroño en comunicacion de 27 de julio dice que la faccion que pasó por Casa la Reina se hallaba el 26 en Belorado, y las tropas del inmediato mando del general en gefe habian salido á las tres y media de la madrugada de dicho 27 de los pueblos de Tormantos y Leiva en aquella direccion.

Segun noticias recibidas en aquel gobierno político, la faccion expedicionaria de Navarra se hallaba el dia anterior en Agreda, y el pretendiente habia pedido 6000 raciones á Borja.

*Sobre las facciones reunidas.*

El gefe político de Burgos con fecha 27 de julio participa á las 10 de la mañana de hoy permanecian los enemigos en Santa Cruz de Juarro, confirmando esto que la ruta que llevan es por la sierra, con direccion á Covarrubias.

El general Escalera debia estar á las once de este dia en Villafranca, Montes de Oca, segun me lo ha asegurado este comandante general; pero como haya recibido parte del alcalde de dicha villa de esta misma fecha sin que nada se me diga sobre el particular, creo fundadamente no sea cierta la llegada del citado general al referido punto.

Tengo la satisfaccion de poder manifestar á V. E. que no se ha unido á los enemigos mozo alguno de aquel pueblo, ni aun de sus inmediaciones, avisándomelo así el alcalde de Villafranca.

*Sobre la expedicion del pretendiente.*

El comandante de armas de Molina en 29 de julio, con referencia á comunicacion del gefe político de Teruel del 27, manifiesta: el pretendiente y su faccion navarra, muy disgustada y desalentada, seguia en los pueblos inmediatos á Cantavieja, en cuyo pueblo entró y salió el lunes 24.

Cuevillas con la division castellana compuesta de los batallones 1º, 2º, 3º y 4º de Castilla, el 2º de Aragon, dos batallones de Cabañero y 400 caballos de la faccion navarra quedaban el mismo lunes en Fortanete, todos desesperados y abatidos estremadamente, y sin un bocado de pan que comer, ignorando la tropa la llegada del general Espartero, aunque sabian la situacion del general Orza en Rabielos. No tienen artilleria alguna, ni se sabe la hayan sacado de Cantavieja. No han hecho obra alguna de campaña en el referido pueblo de Fortanete, y la tropa está persuadida de que se defenderán allí caso de ser atacados.

— Por comunicacion fecha de ayer del juez de primera instancia de Medinaceli, con referencia al de Almazan, y este al comandante general de la provincia de Burgos, se sabe que los facciosos que pasaron el Ebro en número de cinco batallones y 60 caballos se hallaban en Barbadillo de los Herreros el 26, y que los perseguia el brigadier Castañeda, el general en gefe interino del ejército del Norte y el capitán general de Castilla la Vieja.

Ayer tarde se movieron los generales conde de Luchana, Buzena y Orza sobre los enemigos.

Los Escmos. Sres. generales Orza y conde de Luchana participaron el 27 al brigadier segundo cabo de Aragon, que el pretendiente con todas las facciones reunidas habia marchado á la Genia con intencion sin duda de repasar el Ebro.

— El gefe político de Zaragoza en fecha 29 de julio dice que el brigadier segundo cabo le habia manifestado que en aquel dia debia caer el pretendiente sobre el Villar de los Navarros con intencion de pasar por Calatayud á Almagosa para tomar la salida de Moncayo dirigiéndose á Tarazona y vadear el Ebro por aquella parte.

Que en otro oficio que le habia dirigido aquella mañana le avisaba con referencia á otro del gefe de la brigada de la Ribera del Jalon fecha á las diez menos cuarto de la noche, que el indicado príncipe con toda su fuerza ocupaba á Muniésa, Biesa y Huesa, mandando reunir raciones en el pueblo de Alacon con objeto de emprender su retirada por el campo de Cariñena á Calatayud.

— El administrador de correos de Zaragoza manifiesta con fecha 29 de julio que el Pretendiente se hallaba en los pueblos de Muniésa, Biesa y Huesa aparentando ir á marchar por Cariñena hacia Calatayud, y aunque se sabia tambien que habia pedido raciones en varios puntos manifestando que ir á pasar el Ebro por los vados entre Sagago y Gelsa, que en el dia están muy practicables, su verdadera marcha, en su concepto, seria cruzar el campo de Cariñena en una jornada á ganar por Epila ó sus inmediaciones la ribera del Jalon, pues la corta columna del coronel Conus, situada en Muel, no le puede impedir el paso; y despues solo tendrá el corto obstáculo que le opongan los Nacionales de los partidos de Borja y Tarazona; que por lo tanto haria su marcha á Navarra por Gallur, Mallen ó Navillas, en cuyos puntos hay vados á propósito para conseguir su objeto. Sin embargo, ignoraba las combinaciones de nuestros generales, que tal vez habrian hecho movimiento para estorbar las salidas indicadas.

*Sobre la expedicion del pretendiente.*

El comandante militar y el alcalde constitucional de Molina, con fecha 28 del corriente, dicen: Que la division Buzena estaba anoche en Villafranca. El Escmo. Sr. general en gefe conde de Luchana ocupaba á Sta. Eulalia en la misma fecha. De estas posiciones debe inferirse que el enemigo conservaria las de Cantavieja y sus inmediaciones. Sin embargo, esta madrugada se movian las tropas nacionales sobre el campo de Cariñena. El excelentísimo Sr. general Orza se encontraba ayer por la parte alta de Teruel.

El pretendiente pidió el 26 500 raciones de toda especie á los pueblos del comun de Huesa, Herrera y su circunferencia, con encargo de ponerlas en Alacon, obligando á los pueblos á llevarlas con amenazas de incendios y pena de la vida.

*Sobre las últimas expediciones facciosas.*

El gefe político de Logroño en 25 del corriente dice que la faccion en número de 40 infantes y 200 caballos al mando del cabecilla Elio, ha invadido esta provincia por el punto de Gimelco. Ayer ocupaban este pueblo y los de Ollauri, casa de la Reina y Tingo, y á las seis de la tarde solieron en direccion de Belorado. Se han llevado al comandante de armas de Casa la Reina y causando allí mil tropelías.

El general en gefe llegó ayer á esta capital y al anochecer su division de cuatro batallones y 300 caballos, los que han salido á la una de esta madrugada hacia Sto. Domingo, llevándose consigo dos baterias de cañil estrecho, una francesa y otra española.

El mismo gefe político en 26 añade que la faccion que invadió aquella provincia, estaba el dia anterior en Belorado y el general en gefe en dicho dia por la noche en Casa la Reina.

El gefe político de Guadalajara con referencia á parte del juez de primera instancia de Medinaceli, dado en 28 del corriente en virtud de comunicaciones de las autoridades principales de Soria, manifiesta que los facciosos que han pasado el Ebro en número de cinco batallones y sesenta caballos se hallan en Barbadillo de los Herreros, y que los persiguen el brigadier Castañeda, el general en gefe interino del ejército del Norte y el capitán general de este distrito.

*Noticias de diversos puntos.*

El gefe político de Guipúzcoa con fecha 23 del presente dice que continúa la siega y recoleccion del trigo, protegida por nuestras tropas. Las que con este fin salieron desde Oyarzun el dia 20 estuvieron más ó menos faego casi todo el dia con los fac-

ciosos, que fueron arrojados á poca costa de cuantas posiciones quisieron defender. Aquellas, no solo se enseñorearon de las montañas mas encumbradas, sino que bajando á parages á donde no han llegado las tropas de la Reina durante esta guerra, se apoderaron de tres caseríos que servian de cuartel y depósito de víveres á la partida del rebelde Ibero, las que quemaron por orden del general Jauregui que mandaba dichas fuerzas, salvando las alhajas y efectos que encontraron, como vasos sagrados, porcion de víveres y bastantes muebles que habian robado los afectos al príncipe rebelde.

El gefe político de Pamplona con igual fecha hace á este ministerio la comunicacion siguiente:

El comisionado de proteccion y seguridad pública del punto fronterizo de Valcarlos me dice con fecha 18 del corriente lo que sigue: En carta que con esta fecha me escribe Mr. Cruchaga me dice que ayer verificó una visita domiciliaria en la casa denominada Chanchotenia de S. Juan, y encontró enterradas en la huerta 769 libras castellanas de plomo destinadas á los carlistas y dos sacos de salitre. En otro punto me dice haber aprehendido sus brigadas antes de ayer 1127 libras castellanas de salitre que tenia el mismo destino.

El gefe político de Huesca, entre otras cosas, con fecha 27 manifiesta que anoche, á virtud de que corria en la capital por muy valida la noticia de que nuestras tropas tenian muy hostigado al pretendiente y su faccion, en tanto grado que lo habian hecho retroceder hasta el Ebro, y se hallaba cerca de Caspe, se reunió la diputacion provincial y acordó tener prevenidas para un caso necesario 200 raciones de pan, carne y vino y 60 de cebada, á fin de que si el selvático rey se veia obligado á pasar aquel rio, y le perseguian nuestros valientes, como seria consiguiente, poder suministrar á estos prontamente y no retardar por falta de víveres sus operaciones.

S. M. ha visto con suma complacencia el patriotismo y prevision del gefe político y diputacion provincial de Huesca, y ha mandado que se les den gracias en su real nombre y que se haga público en la Gaceta para satisfaccion de aquellas autoridades y estímulo de otros en casos idénticos.

S. M. ha mandado tambien que se den gracias al gefe político y diputacion provincial de Teruel por los distinguidos servicios que con aquel y otros motivos igualmente recomendables estan prestando á la causa nacional.

#### PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 14 DE AGOSTO PARA EL 15.  
Gefe de dia D. Jaime Sureda y Verí coronel del Provincial.  
Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

El Ayuntamiento constitucional de la M. I. N. y L. ciudad de Palma capital de la provincia de las Baleares.

El señor Gefe superior político con esta fecha ha comunicado al Ayuntamiento de esta capital para su promulgacion la ley electoral sancionada por S. M. cuyo tenor es como sigue:

(Véase el suplemento al Diario del miércoles 9 del corriente.)

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se publica en los sitios acostumbrados de esta ciudad y su término para su observancia y cumplimiento. Consistorio de Palma 14 de agosto de 1837.—Martin Pou.—Antonio Maria Sureda.—Francisco Ribas.—Lorenzo Abrines.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento—Miguel Ignacio Manera Srío.

#### AVISOS DE PARTICULARES.

La persona que quiera comprar una casa botiga y corral, con pozo y otras comodidades, y franca de censo, á espaldas de la iglesia de Sta. Cruz, enfrente de los silos ó cuartera, manzana 208, núm. 19, acuda á la casa núm. 30, manzana 73, calle de la Capellería, frente al horno ó boticaría inmediato al Sindicat.

En el huerto del Temple vive un sugeto que desea encontrar una ama de leche para criar un niño.

En la oficina de este periódico hay una carta dirigida á José Mesquida en Palma.

#### CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas desde el dia 12 hasta el dia 14 del corriente á las doce de su mañana.

Dia 12.—De Iviza jav. S. Sebastian, de 23 ton., pat. D. Bartolomé Ginard, con 5 mar., 6 pas., hierro y seda: salió el 11. De Algeciras laud S. José, de 8 ton., pat. Bartolomé Roselló, con 7 mar. y lastre: salió el 10.—Dia 13.—De Cartagena goleta Carmen, de 55 ton., pat. D. Pedro Antonio Gazá, con 8 mar., 2 pasajeros, cacao y café: salió el 10. De Ciudadela jav. Cuatro-Amigos, de 12 ton., con 5 mar., 4 pas. y trigo: salió el 12. De Alteya

laud Desamparados, de 15 ton., pat. D. Juan Mayol, con 5 marineros, cebollas y gén.: salió el 11.—Dia 14.—De Barcelona jav. S. Antonio, pat. D. Juan Singala, con 10 mar., 16 pasajeros, lastre y balija: salió el 11. De id. laud Alcon, de 16 ton., patron Pedro Juan Enseñat, con 5 mar., 10 pas., lastre y gén.: salió el 9. De Tarragona jav. Almas, de 27 ton., pat. Jaime Cullafell, con 7 mar. y trigo: salió el 11. De Villanueva bateo Zorro, de 23 ton., pat. D. Miguel Sastró, con 4 mar. y vino: salió el 2. De Tarragona laud S. José, de 28 ton., pat. Antonio Calafell, con 6 mar. y trigo: salió el 11.

Despachadas el 12.

Para Barcelona jav. S. Antonio, de 26 ton., cap. D. José Roca, con 8 mar., 3 pas. y lastre. Para id. id. Carmen, de 24 ton., capitán D. Pedro Cardona, con 4 mar., 19 pas. y gén. Para Málaga mistico Humildad, de 21 ton., pat. Antonio Pablo Monar, con 5 mar. y gén. Para Barcelona jav. S. Miguel, cap. D. Juan Oliver y Suau, con 11 mar., 24 pas., gén. y balija.

#### LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

Los Sres. suscriptores á la COLECCION DE NOVELAS ESTRANGERAS podran pasar á dicha librería á recoger las entregas 2ª y 3ª del Secretario, por Jerge Sand. Sigue abierta la suscripcion.

Teniendo que liquidarse las suscripciones del BUFFON y ARTISTA y remitirse á sus editores las entregas sobrantes, se avisa á los señores suscriptores de estas obras se sirvan pasar á dicha librería á fin de ponerse al corriente con su respectiva suscripcion, evitando el quedarse con las obras incompletas.

#### REMITIDOS.

Señor editor del Diario constitucional de Palma: sirvase V. insertar en su apreciable periódico la siguiente pregunta.

Desearia saber si D. Antonio Coll (a) Veta ex baile real del término de esta ciudad, está todavia autorizado para exigir de sus pobres vecinos la contribucion, ó mas bien pueda llamarse garrama, con que en tiempo que estaba arrendada la vara se hallaban acosados. En aquella época, en mi concepto, no podian prescindirse á fin de librarse de las arbitrariedades con que estaba autorizado, y pensando que en la actualidad con arreglo á las leyes sábias y justas que felizmente nos gobiernan disfrutariamos alivio en esta parte, he observado, he visto y justificaré ante la ley está recogiendo granos, paja, ec., con tanto descaro y desfachatez como cuando era baile y empuñaba como tal la vara del despotismo ¿y esta garrama donde entra? Yo creo y creo bien que será en su bolsillo, resultando así, que aunque no tenemos frailes (gracias á Dios) estamos sosteniendo sin saber por que, un limosnero en grande, que si se le consiente el mendigar, segun mis observaciones, puede llegar á ser una grande dignidad frailesta, y congeturo con mis pocos conocimientos podrá poseerse, no con caballo, como así lo hace, sino con coche mucho mas lujoso que el que puede llevar el marques mas hacendado de la isla; pero confio que aunque en caballo no irá en coche, porque me consta hasta la evidencia tenemos por fortuna al frente de la provincia autoridades justas que no se separan un ápice de las leyes, y con ellas saben castigar con mano fuerte los abusos, y mas los de esta naturaleza, y así confio cortarán muy pronto de raíz tamaño abuso, que en tan alto grado está perjudicando á muchos vecinos de nuestro término. Disimule mi molestia y mande cuanto guste á su afectisimo S. S. S.—El observador payés.

Ya por fin tienes adelantada tu obra, J. J. M. hombre no conocido, y con pocos artículos mas será tuya la completa victoria. Adula á los magnates, conduélete de los desafectos, denigra á las autoridades ahora que los males de nuestra desgraciada patria necesitan mas que nunca de su fuerza y accion; y en las próximas elecciones tu nombre, ya rico en antecedentes, segun en cada artículo blasonas, obtendrá el sufragio universal, ó sino, algun provechoso destino que tan solo aceptarás para hacer felices á tus hermanos. Góiteros mandan ahora, entonces la luz que preside á la ilustracion mallorquina ¡O tiempos felices aquellos en que vuelvan á divertirnos los músicos de la ciudad populosa! Entonces los liberales contribuirán con sus vidas y haciendas al sostenimiento de la libertad y de la música de los ilustrados; y si viene otro anticipo, tendrán el gusto de ver postergada su suerte á la del carlista mas decidido. Si se necesitan casas y tránsitos cómodos para bien del pueblo, se le dirá, mira ese templo y saciate en su antigüedad, si contribuciones para la milicia nacional, pagará el aldeano, mas pagará lo mismo que el carlista que se goza en la presente lucha, y que venciendo, completará nuestro esterinio. Esto serán acertados aciertos, y para que así pueda acertar el Sr. J. J. M. denigre mas á las autoridades, inciense nobleza y carlismo. S. S. S.

F. GUASP, EDITOR.

IMPRENTA NACIONAL.